



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado N°	053684089001-2021-00105-00
Proceso	VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante	LUIS FERNANDO MUÑOZ MONTOYA
Demandado	ANTONIO URIEL ROBLEDO Y OTROS
A.I.C. N°	2022-175
Asunto	CITACIÓN PARA AUDIENCIA PÚBLICA

Vencido el término de traslado al curador ad-litem de los emplazados, y verificado por el despacho los trámites previos de los numerales 5, 6, 7 y 8 del artículo 375 del C.G.P, es procedente citar a las partes para la práctica de la inspección judicial al inmueble objeto de usucapión a efectos de verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada y la instalación de la valla ordenada en el auto admisorio; diligencia dentro de la cual se adelantaran igualmente la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata los articulo 372 y373 ibídem, en consecuencia se fija la hora de las nueve de la mañana del lunes tres (3) de octubre del año en curso, y en dicha audiencia se realizaran las siguientes actuaciones:

I. DECRETO DE PRUEBAS

DOCUMENTALES

1-Certificacion para procesos de pertenencia expedida por el Registrador de instrumentos públicos de Jericó, donde aparecen los titulares de derechos reales inscriptos en el folio de matrícula 014-3829

- Certificado de Libertad y Tradición número 014-3829
- Fotocopia de las escrituras públicas 268 del 29-09-1994,- 53 del 08-02-1996 y 349 del 26-09-1996, de la notaría única de Jericó
- Paz y Salvo Catastral
- . Ficha predial

TESTIMONIALES

-A la diligencia de inspección judicial deberán acudir los testigos solicitados por la demandante, esto señores ALEJANDRO CARDONA TOBÓN, MELQUESIDE DE JESÚS TAMAYO CARDONA y SILVIO DE JESÚS TOBÓN TAMAYO

INTERROGATORIO DE PARTE

-De igual forma LUIS FERNANDO MUÑOZ MONTOYA absolverá interrogatorio de

Proceso: verbal de pertenencia
Dte. Luis Fernando Muñoz
Ddos. Antonio Uriel Robledo y otros
Asunto. Cita a inspección judicial y practica de pruebas

parte.

Se faculta a la curadora ad-litem y a la apoderada de la opositora para que interroge a los testigos y al demandante.

Se advierte a las partes que deben disponer de tiempo suficiente para la realización de la audiencia, garantizar el desplazamiento del despacho hasta la ubicación del bien inmueble y la presencia de los testigos a la misma.

NOTIFIQUESE



ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA
JUEZ